

DEPARTAMENTO: **URBANISMO**
 EXPEDIENTE: **GENERAL/2019/9372**
 ASUNTO: SOLICITUD POR INTERVENCIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A PASIVOS CONTINGENTES POR EXPROPIACIONES SENTENCIAS JUDICIALES Y OTRAS CAUSAS.
 Expediente Intervención (2018/13069)

Con fecha 18 de septiembre de 2019 se solicita por la Intervención Municipal información acerca de los pasivos contingentes por expropiaciones, sentencias judiciales y otras causas.

Constan varios informes emitido por la Jefa de Sección de Obras y Actividades de 2017 , y de 28 de febrero de 2018 en el sentido de:

Relacionado con el informe emitido con fecha 16 de marzo de 2017 respecto a esta solicitud, se informa que a la fecha la situación es como sigue:

Respecto al importe del pasivo correspondiente al Plan Especial de Reforma Interior Puente Nuevo, se continua en la misma situación de lo informado el 16-3-2017: << que según figura en el último informe de auditoria de la Sindicatura de Cuentas asciende a 14.841,175 euros. Nos deben indicar si este importe es correcto, o en su caso el que corresponda.>>

<<En relación con lo solicitado se informa que mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 21 de enero de 2013 se acordó el inicio de un procedimiento administrativo dirigido a cumplir el fallo de la sentencia 1069/99 en la forma y términos consignados en la misma. A tal efecto se acordó la realización de diversas actuaciones, entre las que se encontraba la de <<valoración y estimación del coste derivado de la ejecución de las obras de demolición, así como de las posibles indemnizaciones que, si fuesen procedentes, el Ayuntamiento de Elda hubiera de satisfacer>>

Seguidamente, con fecha 26 de febrero de 2013 por parte de la Secretaría Municipal se solicita la ejecución de diversos trámites, entre ellos, que <<se emita informe por el Arquitecto Municipal en el que se determine la parte que sería necesario demoler para, desde el principio de proporcionalidad cumplir con el fallo de la sentencia. Deberá analizarse en todo caso si la demolición ha de ser total o parcial, y si esta última resulta técnicamente compatible con la estabilidad y pervivencia de la obra que no haya de verse afectada. Igualmente deberá acompañarse de valoración y estimación del coste derivado de la ejecución de las obras de demolición que, en su caso, hubieran de efectuarse.>>

En consecuencia, y previas las actuaciones oportunas, con fecha 19 de diciembre de 2013, por parte del Arquitecto Municipal, D. Francisco Belmar Tamayo se emitió el correspondiente informe, fijando como presupuesto de demolición total de las 107 viviendas afectadas el importe de 14.841.174,67 euros.

Revisados los libros y archivos del Departamento de Urbanismo no consta que se haya emitido nuevo informe técnico de valoración que fije un importe distinto al determinado en su día por el Jefe del Servicio de Arquitectura y Vivienda, por lo que a los efectos de lo solicitado desde intervención se considera un importe correcto.>>

Segundo.- Respecto al apartado B) relativo a la <<Relación de expedientes de expropiaciones pendientes, distinguiendo entre el importe solicitado, la valoración municipal, el grado de exigibilidad y si procede su situación judicial.>>

Firma 1 de 1
Lidia M. Baeza Arnau
03/10/2019
Jefa Sección adm. urbanismo, gestión y RUS

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Verificación	47607fc064644fb683f1e12c764d918d001	
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original	

En cuanto a los expedientes de expropiación me remito a lo dispuesto en la Diligencia de constatación obrante en el expediente en la que se indica lo siguiente:

Nº EXP.	SOLICITANTE	SITUACION DE LA FINCA	OBSERVACIONES	IMPORTE SOLICITADO	VALORACIÓN MUNICIPAL	VALORACIÓN JURADO PROVINCIAL EXPROPIACION
9/2012	Juan Hernández Gran	Magallanes, 7	Remisión desde patrimonio el 4/3/11 de std. de expropiación de terrenos por razones de urbanismo. Informe Valoración de la Arquitecta. Por 89.966,80 €	208.511,16 €	89.966,80 €	
19/2012	Dolores Esteve Jover	Joaquín Coronel 63	Pendiente de valoración por Lucia	356.531,00 €	Pte. de Valoración	
20/2013	Pascuala Martínez Carpena y otros	Parcela núm. 40 Ptda. Almafra.	16/4/13 solicita expropiación. Última actuación remisión informe arquitecta en fecha 20/01/2015	Sin importe	Pte. de Valoración	
18/2014	María Manuela Lloret Primo	Partida Puente Nuevo, 49	Instancia solicitud expropiación forzosa de fecha 27/05/14.	235.287,55 €	Pte. de Valoración	
1/2015	Pablo Román Lorenzo y otros	Cervantes, 12	Instancia anuncio inicio expediente de justiprecio para expropiación.	Sin importe	Pte. de Valoración	
20/16	Mª Jesús Guinea Saez	Partida Almafra, nº 1 B	Pendiente Valoración	783.510,--€	Pte. de Valoración	
	A.I.U.	Sector 9	*6 * y Última cuota de Urbanización Retasación de cargas	223.905,80	223.905,80	

Por lo que respecta, en materia de expropiaciones, al grado de exigibilidad, hay que tener en consideración que las expropiaciones solicitadas derivan de la habilitación anteriormente establecida en el artículo 187 bis de la Ley 16/2005 de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana y del artículo 104 de la Ley 5/2014 de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante LOTUP), modificada por la Ley 1/2019, de 5 de febrero, de la Generalitat en virtud de los cuales el propietario de terrenos dotacionales tiene derecho a exigir la expropiación rogada de los mismos transcurridos los plazos establecidos en la Ley, circunstancia que concurre en todos lo supuestos.

Sin perjuicio de todo lo anteriormente indicado y únicamente a efectos informativos se informa que la Disposición Transitoria Undécima de la LOTUP, modificada conforme establece el artículo 84 de la Ley [COMUNIDAD VALENCIANA] 27/2018, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat con vigencia desde el 1 de enero de 2019, establece lo siguiente:

<<A partir de la entrada en vigor de la presente ley, el cómputo de los plazos para advertir a la Administración competente para que presente el hoja de precio correspondiente y para que se dirija al jurado provincial de expropiación para fijar el precio justo establecido por el artículo 104.1 y 104.2 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, de la Comunitat Valenciana, quedan suspendidos hasta el 31 de diciembre de 2020. Esta suspensión de plazo no

Jefa Sección adm. urbanismo, gestión y RUS

03/10/2019

Firma 1 de 1 Lidia M. Baeza Arnau

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 47607fc064644fb683f1e12c764d918d001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original



afecta a las reservas de aprovechamiento ni a ningún caso en el que la administración ya haya obtenido y ocupado los terrenos.>>

Lo que supone que, hasta el 31 de diciembre de 2020, queda suspendido el derecho a la expropiación rogada (lo que afecta a las nuevas solicitudes).

Tercero.- Finalmente, en cuanto al apartado C) relativo a la <<Relación de otros pasivos contingentes que se encuentren en vía judicial por la cantidad solicitada y por la valoración municipal.

Revisados los Libros y Archivos de Urbanismo, únicamente se tiene conocimiento del procedimiento ya indicado.

No obstante todo lo anterior, se informa que cualquier información relativa al estado de los procedimientos en vía contencioso-administrativa deberá ser solicitada al Servicio de Asesoría Jurídica, al disponer de toda la información.

Lo que se informa,

En Elda, en la fecha que consta en la huella digital impresa en este documento
LA JEFA DE SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE URBANISMO, GESTIÓN Y R.U.S.
Fdo.- Lidia M^a Baeza Arnau.

Firma 1 de 1	Lidia M. Baeza Arnau	03/10/2019	Jefa Sección adm. urbanismo, gestión y RUS
--------------	----------------------	------------	--

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	47607fc064644fb683f1e12c764d918d001	
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original	